CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO NUEVOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y MEJORAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

NÚMERO HSFA 054-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
CONTRATISTA	INTECBIO GROUP S.A.S NIT. 900.409.433-8
OBJETO	*ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO NUEVOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y MEJORAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.*
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($250.383.343 ML)
DURACIÓN	NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant, con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS identificada con cedula de ciudadanía número 43.879.816 de San Francisco Antioquia, nombrada mediante decreto 014 del 27 de marzo de 2024, facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** por un lado. Y por otro lado, **INTECBIO GROUP S.A.S NIT. 900.409.433-8**, representada legalmente por **MARIA CAMILA RUIZ AGUDELO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.001.578.015** de Itagüí – Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, de suministros el cual se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: ara una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud del municipio, resultando imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia contractual. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. Para brindar en forma oportuna, efectiva y

suficiente sus servicios de salud, la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad. Adicionalmente, el avance tecnológico del sector salud, la actualización de guías clínicas, protocolos de atención y estándares de calidad, hacen indispensable la renovación y adquisición de equipos nuevos, que cumplan con condiciones técnicas, normativas y sanitarias vigentes, y que permitan a la E.S.E. mantener su capacidad resolutiva como institución de primer nivel. Así mismo, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1966 de 2019 y las normas concordantes asignan a las entidades territoriales y a las E.S.E. la responsabilidad de fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud, garantizando eficiencia, accesibilidad, continuidad, calidad y sostenibilidad financiera del sistema. La Gobernación de Antioquia a través de la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, brinda apoyo técnico y financiero a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, buscando fortalecerlas, bajo los principios de eficiencia, transparencia, disponibilidad, accesibilidad y calidad, de tal forma que respondan a las necesidades de salud reales en el Departamento. Por lo anterior, la Gobernación de Antioquia a través de la secretaria Seccional de Salud, expidió **la Resolución 2026060003808 del 30 de enero de 2026**, *"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís del municipio de San Francisco"*, buscando brindar apoyo a la E.S.E con la finalidad de satisfacer la necesidad que a la fecha se presenta en cuanto equipos biomédicos y mobiliarios. La adquisición de estos equipos biomédicos y mobiliarios nuevos se justifica en la necesidad de:

- Garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad, eficiencia y oportunidad, conforme a los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Cumplir con los requisitos técnicos y normativos exigidos para la habilitación y permanencia de los servicios de salud.
- Reducir riesgos clínicos asociados al uso de equipos obsoletos o con fallas recurrentes, fortaleciendo la seguridad del paciente.
- Optimizar los procesos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, mejorando la capacidad de respuesta institucional frente a la demanda de la comunidad.
- Fortalecer la red pública hospitalaria del municipio, en concordancia con las políticas departamentales y nacionales de salud.
- Asegurar la sostenibilidad operativa y funcional de la E.S.E., evitando mayores costos derivados de mantenimientos correctivos frecuentes o interrupciones en la prestación del servicio.

La presente contratación se adelanta en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). No obstante, es preciso dejar constancia expresa de que: La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís es una entidad descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, y teniendo en cuenta que:

- La contratación proyectada no corresponde a convenio interadministrativo nuevo.
- No se trata de creación de cargo ni vinculación laboral.
- No implica modificación de planta de personal.
- No corresponde a gasto suntuoso ni discrecional.
- La necesidad es permanente y deriva de obligaciones legales preexistentes.

- La contratación garantiza la continuidad del servicio público esencial de salud.

En cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís debe garantizar que los servicios habilitados cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura, dotación biomédica, tecnología y mobiliario hospitalario que permitan brindar atención en salud con criterios de calidad, seguridad del paciente, oportunidad y continuidad del servicio. Como resultado de los procesos institucionales de evaluación de capacidad instalada, verificación de estándares de habilitación, análisis de indicadores de calidad en la atención y revisión del estado de los equipos biomédicos existentes, se ha identificado que parte de la dotación tecnológica y mobiliaria con la que actualmente cuenta la institución presenta:

- Obsolescencia tecnológica,
- Deterioro derivado del uso continuo,
- Limitaciones funcionales frente a las necesidades actuales de los servicios,
- Insuficiencia frente al incremento en la demanda asistencial.

Estas circunstancias impactan directamente la eficiencia operativa de los servicios de salud, la oportunidad en la atención, la seguridad del paciente y las condiciones de trabajo del talento humano en salud. Adicionalmente, el avance tecnológico del sector salud, la actualización permanente de guías clínicas, protocolos de atención y estándares de calidad, así como los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se regula el Sistema Único de Habilitación de los Servicios de Salud, hacen necesario que las instituciones prestadoras cuenten con equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que cumplan con condiciones técnicas actualizadas y garanticen el adecuado funcionamiento de los servicios habilitados.

En este contexto, la renovación y adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario constituye una medida necesaria para:

- Fortalecer la capacidad instalada de la institución;
- Mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud;
- Optimizar los procesos asistenciales y diagnósticos;
- Reducir riesgos asociados al uso de equipos obsoletos o con fallas recurrentes;
- Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación de servicios de salud.

La inversión en dotación biomédica permitirá mejorar las condiciones de prestación del servicio público de salud, fortalecer los servicios habilitados y garantizar una atención más segura y oportuna para la población usuaria del municipio.

En consecuencia, resulta técnica, administrativa y jurídicamente necesario adelantar el proceso contractual orientado a la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que permitan fortalecer la capacidad instalada de la institución y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. Que dado lo anterior se requiere la contratación de este suministro. -Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. -Que el contratista es persona jurídica idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos. **PRIMERA. OBJETO**. *ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO NUEVOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y MEJORAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA*. **PARÁGRAFO UNO**. La referencia y el precio del producto objeto de suministro se encuentra relacionado en la Cotización que hace parte integral del presente

contrato **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($250.383.343 ML) **PARAGRAFO UNO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR** El contratista deberá suministrar los equipos biomédicos y mobiliarios nuevos, en perfecto estado, de primera calidad y de uso institucional, orientado a fortalecer la adecuada y continua prestación del servicio de salud y así responder a las necesidades de la comunidad de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Todos los equipos que sean suministrados deberán ser nuevos, originales y de primera calidad, no pudiendo corresponder en ningún caso a productos usados, remanufacturados, reacondicionados o de segunda mano. Los bienes deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y aptos para su utilización en ambientes hospitalarios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y las condiciones requeridas para su uso en instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Los equipos biomédicos deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes en el territorio nacional, especialmente aquellas relacionadas con la regulación de dispositivos médicos. En consecuencia, cuando la normatividad así lo exija, los equipos deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, o el documento que haga sus veces, así como con las certificaciones técnicas que acrediten su cumplimiento de estándares de seguridad y funcionamiento aplicables a dispositivos biomédicos.
- De igual manera, los equipos deberán cumplir con las condiciones técnicas y funcionales necesarias para garantizar su adecuado desempeño dentro de los servicios hospitalarios en los cuales serán utilizados, permitiendo la realización segura y eficiente de los procedimientos clínicos, diagnósticos o terapéuticos correspondientes. En este sentido, deberán contar con sistemas de operación confiables, dispositivos de seguridad cuando aplique y accesorios completos que permitan su funcionamiento integral.
- El proveedor deberá garantizar que cada uno de los equipos suministrados se entregue acompañado de la documentación técnica correspondiente, incluyendo manuales de operación y mantenimiento en idioma español, fichas técnicas del fabricante, certificados de garantía y, cuando aplique, los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos sanitarios o regulatorios.
- Así mismo, el contratista deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad, cubriendo defectos de fabricación, fallas técnicas o problemas de funcionamiento que se presenten durante el período de garantía. En caso de presentarse fallas atribuibles a defectos de fabricación o calidad, el contratista deberá proceder a la reparación o reposición del equipo sin costo adicional para la entidad.
- La entrega de los equipos deberá realizarse en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís del municipio de San Francisco, Antioquia, debidamente empacados, protegidos y transportados bajo condiciones que garanticen su integridad. En aquellos casos en que la naturaleza del equipo lo requiera, el proveedor deberá realizar su instalación y verificar su correcto funcionamiento al momento de la entrega.

- Cuando el tipo de equipo lo requiera, el contratista deberá igualmente brindar capacitación básica al personal designado por la institución sobre el manejo, operación y cuidados generales del equipo suministrado, con el fin de garantizar su adecuado uso dentro de los servicios asistenciales.
- Las condiciones técnicas aquí descritas constituyen requisitos mínimos obligatorios, por lo cual cualquier equipo que no cumpla con las especificaciones establecidas o que presente defectos, inconsistencias técnicas o incumplimiento de los requisitos sanitarios podrá ser rechazado por la entidad contratante, debiendo el contratista proceder a su reposición sin generar costos adicionales para la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.

1. Relación de bienes a suministrar

El suministro comprenderá, entre otros, los siguientes elementos de equipos biomédicos y mobiliarios, conforme a la propuesta económica presentada:

SERVICIO	AMBIENTE	NOMBRE DOTACIÓN			
URGENCIAS	SALA ERA, SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	FLUJOMETRO	6	$ 941,203	$ 5,647,218
URGENCIAS, ESTERILIZACION, HOSPITALIZACION	AISLADO, SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION, HOSPITALIZACION	MONITOR DE SIGNOS VITALES + BRAZALETE PEDIATRICO	5	$ 6,247,500	$ 31,237,500
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO, CONSULTORIOS	ECOTONE	2	$ 1,085,280	$ 2,170,560
URGENCIAS	TRIAGE	ECOTONE	1	$ 1,085,280	$ 1,085,280
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	ECOTONE	1	$ 1,085,280	$ 1,085,280
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	ECOTONE	1	$ 1,085,280	$ 1,085,280
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	$ 1,120,980	$ 1,120,980
URGENCIAS	SALA DE REANIMACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	$ 1,120,980	$ 1,120,980
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$ 1,120,980	$ 2,241,960
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	$ 1,120,980	$ 1,120,980
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION	MONITOR FETAL	1	$ 7,318,500	$ 7,318,500
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	MONITOR FETAL	1	$ 7,318,500	$ 7,318,500
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION	ELECTROCARDIOGRAFO	1	$ 9,371,250	$ 9,371,250
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	ELECTROCARDIOGRAFO	1	$ 9,371,250	$ 9,371,250
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	DESFIBRILADOR	2	$ 19,188,750	$ 38,377,500
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	DESFIBRILADOR	1	$ 19,188,750	$ 19,188,750
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	DESFIBRILADOR	1	$ 19,188,750	$ 19,188,750
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	LARINGOSCOPIO + VALVAS	2	$ 3,453,975	$ 6,907,950
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	LARINGOSCOPIO + VALVAS	1	$ 3,453,975	$ 3,453,975
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	LARINGOSCOPIO + VALVAS	1	$ 3,453,975	$ 3,453,975
URGENCIAS	SALA DE YESOS	SIERRA CORTA YESOS	1	$ 9,473,125	$ 9,473,125
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	INCUBADORA DE TRANSPORTE	1	$ 39,966,150	$ 39,966,150
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	1	$ 14,101,500	$ 14,101,500
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	ASPIRADOR QUIRURGICO	1	$ 2,391,900	$ 2,391,900
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	BOMBA DE INFUSION	3	$ 4,194,750	$ 12,584,250

Cada uno de los ítems deberá cumplir con las cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en la propuesta económica que sirve de soporte al presupuesto oficial.

2. **Condiciones de entrega**
   - La entrega deberá realizarse en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, o en el lugar que esta designe.
   - El suministro se efectuará en una sola entrega, salvo que la E.S.E. autorice entregas parciales.
   - Los bienes deberán entregarse dentro del plazo contractual, debidamente empacados y protegidos.
   - La entrega se entenderá perfeccionada con la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. **Aceptación de los bienes**
   - La E.S.E. verificará que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas.
   - En caso de que algún elemento no cumpla con lo exigido, el contratista deberá reponerlo sin costo adicional para la entidad.
   - La aceptación definitiva de los bienes será requisito para el trámite de pago.

TERCERA. FORMA DE PAGO El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($250.383.343 ML)** incluyendo impuestos, transporte y demás costos asociados. Se pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual de Caja), expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. PARAGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CUARTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del

cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Naciona de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS: Ésta se obliga a lo siguiente:

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigida por la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.
2. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato.
3. Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de suscripción del contrato y su ejecución.
4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1- Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento. 3- Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 4- Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago a que se obliga EL HOSPITAL por el presente contrato es imputable al Rubro Presupuestal N° 23201010030601 según

Certificado presupuestal y disponibilidad No. 137 del 27 de marzo de la actual vigencia 2026 **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables que impidan suscribir y ejecutar el presente Contrato. **NOVENA. APORTES PARAFISCALES:** el Contratista, certifica que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **DÉCIMA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** Será ejercida por EL HOSPITAL a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del **Contratista**. y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de San Francisco Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA.** El Contratista, tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual, no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con el contratista, ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN**. Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable su reanudación. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos: El certificado de Existencia y Representación legal del CONTRATISTA, expedida por la Cámara de Comercio, fotocopia de la Cedula del representante legal, Rut, Pago de la Seguridad Social o certificado de Parafiscales. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía. **NOVENA. MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **VIGESIMA. GARANTIAS:** La Empresa Social del Estado, en

consideración al análisis del riesgo que obliga la realización de los estudios y documentos previos, exigirán las garantías que estimen necesarias y/o convenientes. En todo caso, su exigencia se someterá a lo dispuesto en el título III del decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen. La garantía única de cumplimiento estará definida en el contrato, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato en este caso serán las siguientes: ***DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses.* ***CALIDAD DEL SERVICIO:*** *El amparo de calidad del servicio cubre La E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses.* ***CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:*** *El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Su cuantía no será inferior al diez por ciento del contrato (10%) del contrato y su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Cuando el contratista otorgue una mayor garantía que la pactada en este numeral se deberá establecer de acuerdo a ésta.* **APROBACION DE LAS GARANTIAS**. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el Gerente, previa revisión del subdirector Administrativo y financiero, aprobará las garantías, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **VIGESIMA PRIMERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en san Francisco a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente del Hospital

MARIA CAMILA RUIZ AGUDELO
Representante Legal

Vd. Asesor jurídico

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO 800133887 SAN FRANCISCO	

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 137
Expedido a los **27** días del mes de Marzo de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
23201010030601		Actual	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS	250,383,343

	TOTAL:	**250,383,343**
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26137	**Contrato No:**	
A Nombre De: INTECBIO GROUP SAS		
N.I.T.: 900.409.433	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO NUEVOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y MEJORAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.		

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 137

Expedido a los **27** días del mes de **Marzo** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO NUEVOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y MEJORAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
23201010030601		Actual	APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y	250,383,343

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**250,383,343**
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L		

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

ESTUDIOS PREVIOS ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO NUEVOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y MEJORAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA. LA VIGENCIA 2026.

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	09 de marzo del 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Adriana Marcela Daza Marín Subdirectora Administrativa y Financiera E.S.E Hospital San Francisco de Asís
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís adoptado mediante Acuerdo No. 6 del 11 de octubre de 2024, que autoriza la contratación directa para contratos cuyo valor sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	La actuación contractual de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís debe desarrollarse conforme a los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el régimen general de contratación pública. En particular, el proceso contractual se regirá por los siguientes principios: • Principio de Planeación: Impone a la entidad la obligación de realizar un análisis previo que permita identificar de manera clara la necesidad institucional que se pretende satisfacer mediante la contratación. • Principio de Economía: Exige que los procesos contractuales se adelanten evitando trámites innecesarios y procurando la utilización eficiente de los recursos públicos. • Principio de Responsabilidad: Establece que los servidores públicos deben responder por la adecuada planeación, ejecución y supervisión de los contratos celebrados por la entidad. • Principio de Transparencia: Garantiza que las actuaciones contractuales se desarrollen de manera pública, objetiva y verificable.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SASTIFACER	La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…) *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral"* determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de

Contratación De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2 Este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de la ESE Hospital San Francisco de Asís, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado *"expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."*

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud del municipio, resultando imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia contractual. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad.

Para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

Adicionalmente, el avance tecnológico del sector salud, la actualización de guías clínicas, protocolos de atención y estándares de calidad, hacen indispensable la renovación y adquisición de equipos

nuevos, que cumplan con condiciones técnicas, normativas y sanitarias vigentes, y que permitan a la E.S.E. mantener su capacidad resolutiva como institución de primer nivel.

Así mismo, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1966 de 2019 y las normas concordantes asignan a las entidades territoriales y a las E.S.E. la responsabilidad de fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud, garantizando eficiencia, accesibilidad, continuidad, calidad y sostenibilidad financiera del sistema.

La Gobernación de Antioquia a través de la secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, brinda apoyo técnico y financiero a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, buscando fortalecerlas, bajo los principios de eficiencia, transparencia, disponibilidad, accesibilidad y calidad, de tal forma que respondan a las necesidades de salud reales en el Departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Antioquia a través de la secretaria Seccional de Salud, expidió **la Resolución 2026060003808 del 30 de enero de 2026**, *"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís del municipio de San Francisco"*, buscando brindar apoyo a la E.S.E con la finalidad de satisfacer la necesidad que a la fecha se presenta en cuanto equipos biomédicos y mobiliarios.

La adquisición de estos equipos biomédicos y mobiliarios nuevos se justifica en la necesidad de:

- Garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad, eficiencia y oportunidad, conforme a los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Cumplir con los requisitos técnicos y normativos exigidos para la habilitación y permanencia de los servicios de salud.
- Reducir riesgos clínicos asociados al uso de equipos obsoletos o con fallas recurrentes, fortaleciendo la seguridad del paciente.
- Optimizar los procesos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, mejorando la capacidad de respuesta institucional frente a la demanda de la comunidad.
- Fortalecer la red pública hospitalaria del municipio, en concordancia con las políticas departamentales y nacionales de salud.
- Asegurar la sostenibilidad operativa y funcional de la E.S.E., evitando mayores costos derivados de mantenimientos correctivos frecuentes o interrupciones en la prestación del servicio.

La presente contratación se adelanta en el marco de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). No obstante, es preciso dejar constancia expresa de que: La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís es una entidad descentralizada con autonomía administrativa y presupuestal, y teniendo en cuenta que:

- La contratación proyectada no corresponde a convenio interadministrativo nuevo.
- No se trata de creación de cargo ni vinculación laboral.
- No implica modificación de planta de personal.
- No corresponde a gasto suntuoso ni discrecional.
- La necesidad es permanente y deriva de obligaciones legales preexistentes.
- La contratación garantiza la continuidad del servicio público esencial de salud.

	En cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís debe garantizar que los servicios habilitados cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura, dotación biomédica, tecnología y mobiliario hospitalario que permitan brindar atención en salud con criterios de calidad, seguridad del paciente, oportunidad y continuidad del servicio. Como resultado de los procesos institucionales de evaluación de capacidad instalada, verificación de estándares de habilitación, análisis de indicadores de calidad en la atención y revisión del estado de los equipos biomédicos existentes, se ha identificado que parte de la dotación tecnológica y mobiliaria con la que actualmente cuenta la institución presenta: • Obsolescencia tecnológica, • Deterioro derivado del uso continuo, • Limitaciones funcionales frente a las necesidades actuales de los servicios, • Insuficiencia frente al incremento en la demanda asistencial. Estas circunstancias impactan directamente la eficiencia operativa de los servicios de salud, la oportunidad en la atención, la seguridad del paciente y las condiciones de trabajo del talento humano en salud. Adicionalmente, el avance tecnológico del sector salud, la actualización permanente de guías clínicas, protocolos de atención y estándares de calidad, así como los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se regula el Sistema Único de Habilitación de los Servicios de Salud, hacen necesario que las instituciones prestadoras cuenten con equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que cumplan con condiciones técnicas actualizadas y garanticen el adecuado funcionamiento de los servicios habilitados. En este contexto, la renovación y adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario constituye una medida necesaria para: • Fortalecer la capacidad instalada de la institución; • Mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud; • Optimizar los procesos asistenciales y diagnósticos; • Reducir riesgos asociados al uso de equipos obsoletos o con fallas recurrentes; • Garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación de servicios de salud. La inversión en dotación biomédica permitirá mejorar las condiciones de prestación del servicio público de salud, fortalecer los servicios habilitados y garantizar una atención más segura y oportuna para la población usuaria del municipio. En consecuencia, resulta técnica, administrativa y jurídicamente necesario adelantar el proceso contractual orientado a la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que permitan fortalecer la capacidad instalada de la institución y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO NUEVOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTALADA Y MEJORAR LA CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA.

VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($250.383.343 ML)** De acuerdo al rubro 23201010030601 de la disponibilidad No. 137 del 27 de marzo del 2026
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de **NOVENTA (90) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de las garantías y registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	El contratista deberá suministrar los equipos biomédicos y mobiliarios nuevos, en perfecto estado, de primera calidad y de uso institucional, orientado a fortalecer la adecuada y continua prestación del servicio de salud y así responder a las necesidades de la comunidad de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas: • Todos los equipos que sean suministrados deberán ser nuevos, originales y de primera calidad, no pudiendo corresponder en ningún caso a productos usados, remanufacturados, reacondicionados o de segunda mano. Los bienes deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y aptos para su utilización en ambientes hospitalarios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y las condiciones requeridas para su uso en instituciones prestadoras de servicios de salud. • Los equipos biomédicos deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes en el territorio nacional, especialmente aquellas relacionadas con la regulación de dispositivos médicos. En consecuencia, cuando la normatividad así lo exija, los equipos deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, o el documento que haga sus veces, así como con las certificaciones técnicas que acrediten su cumplimiento de estándares de seguridad y funcionamiento aplicables a dispositivos biomédicos. • De igual manera, los equipos deberán cumplir con las condiciones técnicas y funcionales necesarias para garantizar su adecuado desempeño dentro de los servicios hospitalarios en los cuales serán utilizados, permitiendo la realización segura y eficiente de los procedimientos clínicos, diagnósticos o terapéuticos correspondientes. En este sentido, deberán contar con sistemas de operación confiables, dispositivos de seguridad cuando aplique y accesorios completos que permitan su funcionamiento integral. • El proveedor deberá garantizar que cada uno de los equipos suministrados se entregue acompañado de la documentación técnica correspondiente, incluyendo manuales de operación y mantenimiento en idioma español, fichas técnicas del fabricante, certificados de garantía y, cuando aplique, los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos sanitarios o regulatorios. • Así mismo, el contratista deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses sobre los equipos suministrados, contados a partir de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la entidad, cubriendo defectos de fabricación, fallas técnicas o problemas de funcionamiento que se presenten durante el período de garantía. En caso de presentarse fallas atribuibles a defectos de fabricación o calidad, el contratista deberá proceder a la reparación o reposición del equipo sin costo adicional para la entidad.

- La entrega de los equipos deberá realizarse en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís del municipio de San Francisco, Antioquia, debidamente empacados, protegidos y transportados bajo condiciones que garanticen su integridad. En aquellos casos en que la naturaleza del equipo lo requiera, el proveedor deberá realizar su instalación y verificar su correcto funcionamiento al momento de la entrega.

- Cuando el tipo de equipo lo requiera, el contratista deberá igualmente brindar capacitación básica al personal designado por la institución sobre el manejo, operación y cuidados generales del equipo suministrado, con el fin de garantizar su adecuado uso dentro de los servicios asistenciales.

- Las condiciones técnicas aquí descritas constituyen requisitos mínimos obligatorios, por lo cual cualquier equipo que no cumpla con las especificaciones establecidas o que presente defectos, inconsistencias técnicas o incumplimiento de los requisitos sanitarios podrá ser rechazado por la entidad contratante, debiendo el contratista proceder a su reposición sin generar costos adicionales para la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.

1. Relación de bienes a suministrar

El suministro comprenderá, entre otros, los siguientes elementos de equipos biomédicos y mobiliarios, conforme a la propuesta económica presentada:

SERVICIO	AMBIENTE	NOMBRE DOTACIÓN			
URGENCIAS	SALA ERA, SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	FLUJOMETRO	6	$ 941,203	$ 5,647,218
URGENCIAS, ESTERILIZACION, HOSPITALIZACION	AISLADO, SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION, HOSPITALIZACION	MONITOR DE SIGNOS VITALES + BRAZALETE PEDIATRICO	5	$ 6,247,500	$ 31,237,500
CONSULTA EXTERNA	CONSULTORIO, CONSULTORIOS	ECOTONE	2	$ 1,085,280	$ 2,170,560
URGENCIAS	TRIAGE	ECOTONE	1	$ 1,085,280	$ 1,085,280
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	ECOTONE	1	$ 1,085,280	$ 1,085,280
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	ECOTONE	1	$ 1,085,280	$ 1,085,280
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	$ 1,120,980	$ 1,120,980
URGENCIAS	SALA DE REANIMACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	$ 1,120,980	$ 1,120,980
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES	2	$ 1,120,980	$ 2,241,960
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	$ 1,120,980	$ 1,120,980
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION	MONITOR FETAL	1	$ 7,318,500	$ 7,318,500
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	MONITOR FETAL	1	$ 7,318,500	$ 7,318,500
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION	ELECTROCARDIOGRAFO	1	$ 9,371,250	$ 9,371,250
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	ELECTROCARDIOGRAFO	1	$ 9,371,250	$ 9,371,250
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	DESFIBRILADOR	2	$ 19,188,750	$ 38,377,500

ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	DESFIBRILADOR	1	$ 19,188,750	$ 19,188,750
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	DESFIBRILADOR	1	$ 19,188,750	$ 19,188,750
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	LARINGOSCOPIO + VALVAS	2	$ 3,453,975	$ 6,907,950
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	LARINGOSCOPIO + VALVAS	1	$ 3,453,975	$ 3,453,975
HOSPITALIZACION	HOSPITALIZACION	LARINGOSCOPIO + VALVAS	1	$ 3,453,975	$ 3,453,975
URGENCIAS	SALA DE YESOS	SIERRA CORTA YESOS	1	$ 9,473,125	$ 9,473,125
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	INCUBADORA DE TRANSPORTE	1	$ 39,966,150	$ 39,966,150
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	1	$ 14,101,500	$ 14,101,500
ATENCION AL PARTO	SALA DE TPR	ASPIRADOR QUIRURGICO	1	$ 2,391,900	$ 2,391,900
URGENCIAS	SALA DE OBSERVACION, SALA DE REANIMACION	BOMBA DE INFUSION	3	$ 4,194,750	$ 12,584,250

Cada uno de los ítems deberá cumplir con las cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en la propuesta económica que sirve de soporte al presupuesto oficial.

2. Condiciones de entrega

- La entrega deberá realizarse en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, o en el lugar que esta designe.
- El suministro se efectuará en una sola entrega, salvo que la E.S.E. autorice entregas parciales.
- Los bienes deberán entregarse dentro del plazo contractual, debidamente empacados y protegidos.
- La entrega se entenderá perfeccionada con la suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. Aceptación de los bienes

- La E.S.E. verificará que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas.
- En caso de que algún elemento no cumpla con lo exigido, el contratista deberá reponerlo sin costo adicional para la entidad.
- La aceptación definitiva de los bienes será requisito para el trámite de pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS

Ésta se obliga a lo siguiente:

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes o insumos solicitados a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigida por la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.
2. Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato.
3. Despachar los bienes o insumos objeto del contrato en forma inmediata, a partir de suscripción del contrato y su ejecución.
4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro.

<table>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</td>
<td>
1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
</td>
</tr>
<tr>
<td>EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO. "</td>
<td>
Análisis de riesgos contractuales previsibles

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th><th rowspan="2">FUENTE O PELIGRO CAUSA</th><th rowspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">%</th><th colspan="2">RESPONSABLES</th></tr>
<tr><th>CONTRATISTAS</th><th>HOSPITAL</th></tr>
<tr><td>Financiación</td><td>Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Mercado</td><td>Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Regulatorios</td><td>Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)</td><td>Desastres Naturales.</td><td>No aplica</td><td>100%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)</td><td>Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico</td><td>No aplica</td><td>100%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)</td><td></td><td>Aplica</td><td>100%</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.

Estimación: La ESE Hospital entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación con el contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios y/o terceros. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación

Tipificación: La no suscripción del contrato en el evento de habérsele adjudicado, los riesgos de incumplimiento del contratista, el pago de salarios prestaciones sociales de sus trabajadores, la calidad del bien ofrecido, los incrementos de los aportes parafiscales y del sistema integral de seguridad social durante la ejecución del contrato.
</td>
</tr>
</table>

	Asignación: La no suscripción del contrato en el evento de habérsele adjudicado será responsabilidad de la entidad, los restantes serán responsabilidad del oferente y/o contratista
ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	- Estampilla Prohospital 1%. - Otras deducciones y retenciones en la fuente: Las de ley, vigentes durante la ejecución del contrato. - Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración y ejecución del Contrato, estará a cargo y será responsabilidad del CONTRATISTA.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:	La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las E.S.E pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). La presente contratación se fundamenta en: Constitución Política, artículos 49 y 366. Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011. Ley 1616 de 2013 – Salud Mental. Dada la naturaleza del servicio requerido, la modalidad de selección será la de contratación directa, aplicándose de manera preferente las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mimo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asís del municipio de San Francisco Antioquia. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos: En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia. El presente negocio jurídico corresponde a un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, celebrado bajo el régimen de derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, conforme al artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	La Empresa Social del Estado, en consideración al análisis del riesgo que obliga la realización de los estudios y documentos previos, exigirán las garantías que estimen necesarias y/o convenientes. En todo caso, su exigencia se someterá a lo dispuesto en el título III del decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen. La garantía única de cumplimiento estará definida en el contrato, la que bajo ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. En todo caso, los amparos que constituyen la garantía única de cumplimiento serán de acuerdo con la naturaleza del contrato en este caso serán las siguientes: **De cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses. **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre La E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más cuatro (4) meses. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la E.S.E. de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Su cuantía no será inferior al diez por ciento del contrato (10%) del contrato y su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. Cuando el contratista otorgue una mayor garantía que la pactada en este numeral se deberá establecer de acuerdo a ésta. **APROBACION DE LAS GARANTIAS.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el Gerente, previa revisión del subdirector Administrativo y financiero, aprobará las garantías, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($250.383.343 ML)** incluyendo impuestos, transporte y demás costos asociados. Se pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual de Caja), expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO UNO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
SUPERVISIÓN:	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

	El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. **14.** Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **15.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.
Designación de Supervisión	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS.	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. **b**) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. **c)** por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación **d)** Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **e)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.
REQUISITOS HABILITANTES	**1) Capacidad jurídica:** La empresa legalmente constituida y representada por una persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, quien deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría **2) Capacidad Financiera:** Asegurar que la empresa seleccionada tenga las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato; Los cuales se revisaron en su certificado de Existencia y representación legal. **3) Condiciones de experiencia:** N/A **4)** Capacidad de Organización Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso. **5) Factores de escogencia y calificación:** Capacidad financiera, capacidad de organización, oportunidad en la respuesta a requerimientos.
ESTUDIO DE MERCADO Y ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO	El valor del contrato se estimó con base en: • El histórico de contratación de suministro de equipos biomédicos y mobiliarios de la E.S.E. en vigencias anteriores. • Análisis de precios del mercado. • Comportamiento del consumo institucional. • Presupuesto disponible para la vigencia 2026. • La modalidad de bolsa agotable garantiza eficiencia presupuestal y evita sobrecostos derivados de estimaciones rígidas o innecesarias.

DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. 1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal 2. Certificado expedido por la Contraloría General de la República referente a la no responsabilidad fiscal 3. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría General de la Nación 4. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional. 5. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social 6. Registro Único Tributario: Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013. 7. Cámara de Comercio. 8. Manifestación escrita de no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011. 9. Hoja de vida de la persona jurídica, debidamente diligenciada en el formato que para tal fin tiene establecido la Función Pública.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirectora Administrativa, Supervisora